UOC N° 938/2021.

Asunción, 30 de marzo de 2021.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: RETENCION CONVENIO 1 - ID N° 368.264 – CONSORCIO ETC

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 28264/2020****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Aspectos Observados:

1. No se adjunta las notas de proveedores, distribuidores mencionados por el proveedor con respecto al retraso en la entrega de los bienes. Solicitamos remitir dichas documentaciones.
2. Observamos que los pagos se realizarán de forma retroactiva, ya que comprenden pagos a ser abonados desde el mes de febrero de 2020 a febrero de 2022, sin embargo, la Resolución es de fecha 30 de noviembre de 2020, como la Adenda es de diciembre de 2020.
3. Verificamos que en el contrato Nº 670/2019, la cláusula sexta establece la vigencia contractual de 24 meses, sin embargo, en el art.4 de la Resolución Nº2189/2020 se establece; "*El convenio modificatorio Nº1 mantiene la vigencia del contrato hasta la recepción definitiva de las obras*". Solicitamos realizar las aclaraciones al respecto.

Al respecto, se informa lo siguiente:

- *Como se puede observar en el SICP entre los documentos remitidos como: documentación técnica se encuentra las notas de la firma: SOLNET S.A. - BONUS S.A. – ESTILO Y MADERA S.A.*
- *En atención a este punto, podemos aclarar que, si bien el PBC y el Contrato propiamente dicho se mencionan que los bienes serán entregados conforme a cronogramas de entregas y no encontrándose contemplados claramente dichos cronogramas y con las condiciones actuales generadas por la pandemia del Covid – 19, y ante la necesidad de realizar los pagos previa certificaciones y aprobaciones, se considera oportuno a efectos de precautelar los superiores intereses del Estado Paraguayo, la Implementación de Etapas, Momentos o Hitos del Contrato total, atendiendo a que los mismos configuran Bienes, Obras y Servicios, necesarios para la implementación de cada etapa. Y, para su posterior verificación y certificación, a los efectos del Pago correspondiente; por medio*

Lucy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

del Convenio Modificatorio N° 1, se implementa el Cronograma de Entregas, Certificaciones y Pagos, relacionados a cada Etapa, Momento o Hito.

- *En relación a este punto se remite la Resolución N° 537/21, "Por la cual se rectifica el Art. 4° de la Resolución N° 2189/20".*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 537

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN Nº 2189/2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. Nº 670/19 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ELECTRONIC TICKET (ETC) DEL LLAMADO MOPC N° 104/2019, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN C&M PARA EL SNBE DE LA REPÚBLICA NACIONAL DEL PARAGUAY". ID N° 368.264".

Asunción, 26 de marzo de 2021

VISTO: La nota UOC N° 723/2021, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la que se solicita la Rectificación de la Resolución Nº 2189/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. Nº 670/19 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ELECTRONIC TICKET (ETC) DEL LLAMADO MOPC Nº 104/2019, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN C&M PARA EL SNBE DE LA REPÚBLICA NACIONAL DEL PARAGUAY". ID Nº 368.264", y;

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4°, inciso i), de la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1676, de fecha 23 de julio de 2019, SE APROBÓ EL LLAMADO MOPC Nº: 104/2019, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCION C&M PARA EL SNBE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY". ID Nº 368.264, Y SE ADJUDICA A FAVOR DEL "CONSORCIO ETC".

Que por memorándum UOC N° 573/2021, la Unidad Operativa de Contratación solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 2189/2020, a fin de adecuarla al Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 670/2019.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 537

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 2189/2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. N° 670/19 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ELECTRONIC TICKET (ETC) DEL LLAMADO MOPC N° 104/2019, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN C&M PARA EL SNBE DE LA REPÚBLICA NACIONAL DEL PARAGUAY". ID N° 368.264".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. N° 617, de fecha 18 de marzo de 2021.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectificar el Art. 4°, de la referida Resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

"Art. 4°.- El Convenio Modificatorio N° 1 mantiene la vigencia del contrato hasta la recepción definitiva de la obra".

Debe Decir:

"Art. 4°.- El Convenio Modificatorio N° 1 no modifica el plazo total del contrato establecido en 24 meses".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A008907
ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/em